

Marzo
2023

PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

A NAME FROM THE PAST
A FIRM FROM THE FUTURE


ANDERSEN®



PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

Contenido

1. **Argentina**
Información de operaciones internacionales.....[Pag 3](#)
 2. **Brasil**
Adopción del principio de plena competencia.....[Pag 5](#)
 3. **Colombia**
Naturaleza de los ajustes de comparabilidad y relevancia del
análisis funcional.....[Pag 10](#)
 4. **Costa Rica**
Deudas y Préstamos intragrupo.....[Pag 12](#)
 5. **Uruguay**
Actualización de las jurisdicciones de baja o nula tributación
(BONT)[Pag 15](#)
-

PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

ARGENTINA

Información de operaciones internacionales

Con fecha 27.12.2022 se publicó la Resolución General (AFIP) Nro. 5306/2022 que establece un nuevo régimen de información complementaria de operaciones internacionales.

El mismo, deroga expresamente la Resolución General Nro.4838/2020 denominada régimen de información de planificaciones fiscales, norma que fue muy cuestionada porque contenía disposiciones sobre responsabilidad de los administradores y profesionales intervinientes en las operaciones internacionales.

La información a suministrar a la AFIP bajo el nuevo régimen solo alcanza a las operaciones internacionales.

Están obligados a informar los sujetos comprendidos en los incisos a), b), c) y d) del primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, (sujetos empresa) en sus transacciones con:

1. Sujetos vinculados del exterior. Ellos comprenden: las personas jurídicas o patrimonios de afectación o fideicomisos, y los establecimientos permanentes vinculados localizados en el exterior
2. Transacciones realizadas con sujetos independientes domiciliados, constituidos o ubicados en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación.

Quedan exceptuados de la obligación de informar, aquellos sujetos que cuenten con la caracterización de Micro, Pequeña o Mediana Empresa.

PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

ARGENTINA

Asimismo, deberán declararse las operaciones que se detallan a continuación;

- Casos relacionados con establecimientos permanentes en el país que, por sus actividades en negocios globales, pudieran quedar alcanzados por el impuesto a las ganancias en la Argentina.
 - Situaciones o actos que pudieran constituir casos de doble no imposición internacional.
 - Actos o negocios que implican el traslado de beneficios a otras jurisdicciones.
 - Se listan, aunque no en forma taxativa, ejemplos de esquemas o acuerdos por los que uno o varios sujetos, podrían estar relevados de la obligación de informar o de ser informados (CRS por sus siglas en inglés o en FATCA).
 - Reestructuraciones de negocios que impliquen que alguno de los sujetos quede fuera del alcance del régimen de información país por país.
 - Se enajenen indirectamente bienes o derechos conforme al art.15 de la ley del impuesto a las ganancias.
 - Concesiones de explotación que impliquen la transferencia económica del capital
 - Operaciones de leasing internacional que deriven en un préstamo financiero.
-

PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

ARGENTINA

- Pagos por parte de una entidad sin fines de lucro a un sujeto del exterior.
- Cuando se obtengan ventajas fiscales de una serie de transacciones que la norma lista.
- Se establece el contenido de la información a presentar con respecto a las operaciones internacionales y a los datos identificatorios de las transacciones.
- La información mencionada deberá presentarse dentro del plazo para presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias.
- El incumplimiento total o parcial de lo requerido por la norma solo estará sujeto a las sanciones previstas por la ley de procedimiento fiscal. Como se explicó más arriba, esta norma elimina la responsabilidad de los administradores y/o profesionales intervinientes.
- Al igual que la norma que se deroga, la recepción de la información no implicará la conformidad del Fisco sobre el tratamiento tributario de las operaciones internacionales informadas.
- Esta disposición tiene vigencia a partir de 27.12.2022, y será de aplicación para la presentación de la información correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados a partir del 1.8.2022.

▪ **Julieta Firpo**
Julieta.Firpo@ar.Andersen.com

Directora

Andersen Argentina es una firma miembro de Andersen Global

PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

BRASIL

Adopción del principio de plena competencia

Publicada el 29 de diciembre de 2022, la Medida Provisoria (PM) 1.152/2022 de Brasil modificó las reglas brasileñas de precios de transferencia alineándolas con los estándares adoptados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), adoptando expresamente el Principio Arm's Length (ALP) en Brasil en transacciones entre partes relacionadas residentes en el extranjero y partes no relacionadas residentes en paraísos fiscales o que se benefician de regímenes fiscales preferentes que generan una carga total del impuesto sobre la renta de las sociedades inferior al 17%.

Es importante proporcionar un contexto sobre este cambio relevante. Debido a la intención expresa del gobierno anterior de acceder a la OCDE, Brasil ha comenzado a evaluar los requisitos económicos, regulatorios y fiscales que tendría que cumplir para poder ingresar a la organización, uno de ellos fue la adopción del principio de plena competencia para fines de precios de transferencia. A partir de 2018, las autoridades fiscales brasileñas y los funcionarios de la OCDE revisaron las brechas de las reglas brasileñas de precios de transferencia comparándolas con la práctica internacional y establecieron un camino sólido para la convergencia.

Según el informe emitido por la OCDE y el Gobierno brasileño en 2019, las normas brasileñas de precios de transferencia implican que:

- a) Podrían explotarse mediante la planificación fiscal, la creación de oportunidades de erosión de la base imponible y traslado de beneficios (BEPS);
-

PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

BRASIL

- b) No abordan adecuadamente las transacciones más complejas y complejas, incluidas las transacciones relacionadas con bienes intangibles (actualmente, las corrientes de regalías no están sujetas a normas de precios de transferencia, pero tienen umbrales de deducibilidad estrictos en función de la actividad de la empresa remitente, límites que se remontan al decenio de 1950);
- c) Pueden crear problemas de doble tributación, lo que causa que Brasil pierda oportunidades de inversión y comercio;
- d) Favorecen la administración y el cumplimiento tributarios, al menos a nivel nacional, debido a sus márgenes fijos.

En resumen, como se mencionó anteriormente, la medida en mención adopta expresamente el principio de plena competencia e indica como métodos disponibles los utilizados internacionalmente, con algunas peculiaridades para las transacciones con productos básicos (en línea con el sexto método basado en la experiencia argentina). Las secciones específicas de la medida tratan de transacciones con intangibles e intangibles difíciles de valorar, servicios intragrupo, acuerdos de costos compartidos, estructuración comercial y transacciones financieras.

Con el objetivo de mantener la facilidad de la administración tributaria y reducir la carga de cumplimiento, las autoridades fiscales brasileñas pueden: i) simplificar el análisis de comparabilidad o exigir documentación simplificada sobre transacciones controladas, ii) emitir orientación adicional sobre transacciones específicas, como la estructuración empresarial, las operaciones de cash pooling y otras transacciones financieras; y (iii) proporcionar alternativas en caso de información limitada sobre la transacción controlada, la parte relacionada o comparables.

PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

BRASIL

La medida provisional 1.152/22 establece que el principio de plena competencia será válido para el año calendario 2024, sin embargo, los contribuyentes podrían hacer una elección para anticipar su adopción para el año calendario 2023. La medida aún debe pasar por ambas Cámaras del Parlamento y debe ser aprobado en un período máximo de 120 días, de lo contrario, se consideraría nulo.

Aunque el momento de los procedimientos reales del Congreso es incierto, en previsión de su aprobación, las autoridades fiscales emitieron el 24 de febrero de 2023, la Instrucción Normativa 2.132/2023, que permite al contribuyente aplicar el principio de plena competencia a las transacciones controladas realizadas en 2023. Dicha elección sería irrevocable y abarcaría todas las transacciones con partes relacionadas en el extranjero y partes no relacionadas ubicadas en regímenes de baja tributación/sujetos a regímenes tributarios privilegiados y deberá formalizarse hasta el 30 de septiembre de 2023, mediante la presentación electrónica del formulario de adopción.

Los contribuyentes deben revisar sus políticas de precios de transferencia con el objetivo de evaluar, de acuerdo con las peculiaridades de cada estructura empresarial y corporativa, si la adopción del principio de plena competencia en Brasil para el año calendario 2023 sería aconsejable.

Otro punto importante que vale la pena plantear es el impacto indirecto para las multinacionales estadounidenses con presencia en Brasil debido a las Regulaciones de Crédito Fiscal Extranjero (FTC por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos emitidas en 2021, que imponen nuevas restricciones que indican que los impuestos pagados en el extranjero se deriven de un sistema que cumpla con ciertas condiciones definidas (generalmente resultando en un sistema razonablemente comparable a las reglas de los Estados Unidos) para un gravamen extranjero para ser considerado elegible para un FTC.



PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

BRASIL

Una condición clave de las reglas de la FTC estadounidense para los impuestos sobre los contribuyentes residentes es que el sistema pertinente utilice principios de plena competencia para la asignación de cargos entre el contribuyente residente y las entidades controladas por no residentes. Muchos contribuyentes y asesores creen que debido a esta condición, ciertos impuestos sobre la renta corporativos bajo el sistema brasileño actual no son elegibles para ser utilizados por una FTC en los Estados Unidos. Se prevé que la adopción del estándar en las leyes tributarias del Brasil podría permitir a los contribuyentes estadounidenses utilizar los impuestos sobre la renta de las sociedades brasileñas aplicables como un FTC, por ejemplo, en el caso de ingresos procedentes de filiales brasileñas de entidades estadounidenses tratadas como empresas extranjeras controladas (EEC) o entidades que han optado por ser tratadas como sucursales a efectos fiscales estadounidenses.

▪ **Luis Felipe Campos**
l.f.campos@rolim.com

Socio

Rolim es una firma colaboradora de Andersen Global

PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

COLOMBIA

Naturaleza de los ajustes de comparabilidad y relevancia del análisis funcional.

El Consejo de Estado, máxima autoridad en asuntos tributarios en Colombia, profirió sentencia definitiva en un caso donde la autoridad tributaria cuestionó un ajuste de comparabilidad de un contribuyente y también rechazó algunos comparables de la muestra utilizada en la construcción del rango de plena competencia, con estos elementos se generó un impacto sustancial en la declaración de renta del contribuyente en el año fiscal 2012.

La decisión del Consejo de Estado se orientó en los siguientes enfoques:

- La naturaleza de los ajustes de comparabilidad, los cuales tiene la vocación esencial de mejorar el análisis de precios de transferencia y llegar a una comparación más objetiva y precisa con la información disponible y los mismos no tienen que ser un reflejo de la contabilidad y este no puede ser un factor de rechazo por parte de la autoridad tributaria.
 - La validez de informes de peritos técnicos externos, que si bien no pueden usarse para definir temas de derecho, si constituyen pruebas válidas para soportar el análisis funcional de la compañía y de esta forma complementar el proceso de selección de método de análisis y comparables.
 - La revisión y comprensión y revisión detallada de la actividad del contribuyente, ya que la autoridad tributaria decidió evaluar la operación en conjunto considerando un solo tipo de actividad. Sin embargo, a través de la revisión del expediente, las pruebas aportadas y el informe pericial, el Consejo determinó que si procedía hacer una segmentación de actividades y por ende dos análisis económicos lo cual derivó en una verificación más técnica del principio de plena competencia con un resultado favorable al contribuyente, pero sustentado de forma ajustada al marco normativo vigente.
-



PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

COLOMBIA

De esta forma, se ratifica un postulado fundamental en los análisis de precios de transferencia: conocer bien para comparar bien. Igualmente, este pronunciamiento le da alta relevancia al aporte que pueden generar los informes técnicos elaborados por terceros independientes, que aunque no decidan temas jurídicos si apoyan argumentos de orden técnico y económico que resultan fundamentales para el correcto entendimiento de las obligaciones de precios de transferencia.

▪ **Natalia Rojas García**
natalia.rojas@jhrcorp.co

Asociada Senior

*Jiménez, Higueta, Rodríguez & Asociados es una firma miembro
de Andersen Global*

PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

COSTA RICA

Deudas y Préstamos intragrupo

Los precios de transferencia no son materia nueva en Costa Rica, tampoco debe ser desconocida para el obligado tributario o su departamento financiero, por el contrario, es un proceso que ha venido evolucionando a partir del de Junio del año 2003 con la Directriz 20-03 del 10 del año y mes indicado para finalmente ser introducido como un aspecto normado bajo el marco de la Ley 9635.

El artículo 81 bis de la Ley indicada adiciona, el Principio de Libre competencia que ya había sido definido bajo el Decreto 37898-H del 5 de Junio del 2013; la relativa importancia que adquiere su inclusión en la norma es el rango de Ley y además que se vuelve una parte fundamental dentro del cierre fiscal que debe ser revisada, analizada y forma parte inherente del mismo.

Este principio obliga a realizar estudios anuales sobre las diferentes transacciones entre las partes vinculadas para demostrar que su valor esta ajustado a la realidad del mercado. Entre las transacciones más usuales podemos encontrar, servicios intragrupo, la venta de productos, tasas de interés, royalties, explotación de derechos, reintegro de gastos, y un sinnúmero mayor de estas que deberán ser sometidas a la valoración ya indicada.

Bajo la realidad actual, una de las transacciones que ha tomado mayor auge es el endeudamiento intragrupo bajo dos figuras, la del crédito prolongado y a plazos mayores, y el ya conocido mediante préstamos financieros.

En ambas figuras hay un proceso debido de análisis para poder determinar el valor correcto de mercado desde el punto de vista tributario, atendiendo que la figura jurídica adoptada no justificaría la diferencia entre el valor determinado por las partes vinculadas y el valor determinado por el estudio respectivo.

PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

COSTA RICA

Primeramente, debemos analizar la deducibilidad de los egresos a este tipo de transacción, de conformidad con la Ley 7092, tenemos que el artículo 9 (artículo 13 del Reglamento) pone una limitación a la deducibilidad de los intereses no bancarios, en el tanto los mismos no puede superar el 20% de la UAIIDA (EBITDA), asimismo el artículo 12 establece que aquellos pagados al exterior deben haber cumplido con el deber de retención.

En el entendido de que el obligado tributario ha realizado un análisis de la conveniencia de llevar a cabo con su parte vinculada la transacción, deviene entonces el segundo paso, lo ideal sería estructurar el proceso previamente bajo el principio de Libre Competencia y no posteriormente, pero en todo caso ambos conllevan casi el mismo contenido.

La transacción debe documentarse adecuadamente, esto quiere decir que dentro del contenido del expediente deberá tenerse un contrato que indique la moneda, el monto, plazo, garantías, tasa de interés, limitantes, consideraciones, así como el análisis de solvencia y garantías pactadas.

Revisada la documentación es menester iniciar el proceso de análisis transaccional, sus partes y su comparabilidad lo que nos lleva primero a identificar el segmento de mercado al que pertenecen las partes vinculadas ya que con ello convergen una serie de obligaciones y riesgos asociados que van a revestir cuantía en el proceso. Asimismo, este segmento determina los comparables, que junto a la tipología de la transacción y su cuantía filtran de mejor manera estos. Recordemos que los comparables son finalmente los que generan la franja de cuartiles sobre la cual debe medirse la transacción y ajustarse.

Adicional a la metodología escogida, inherente a la recomendación de la OCDE y según lo establezca la normativa vigente al momento del estudio; existen aspectos elementales a considerar:

PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

COSTA RICA

- Tasa de interés de referencia
- Prima de Riego País
- Prima por Plazo e incumplimiento
- Prima por garantía de crédito

Que finalmente llevan a estimar si la tasa que se pacta cumple con el principio de libre competencia o si por el contrario debe ajustarse. Importante recordar, que dicho ajuste puede realizar en los ingresos o bien en los egresos aumentando la base gravable o disminuyendo la base deducible.

Es por lo anterior que el obligado tributario debe ajustar dentro de su planeación fiscal la revisión del principio de Libre Competencia, generando un análisis de sus transacciones con sus partes de forma permanente.

▪ **Helberth González**
helberthgonzalez@hgsertricon.net

Socio
Central Law es una firma colaboradora de Andersen Global

PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

URUGUAY

Actualización de las jurisdicciones de baja o nula tributación (BONT)

A través de la Resolución 2470/2022 publicada el pasado 29 de diciembre la Dirección General Impositiva (DGI) actualizó la lista de países, jurisdicciones, o regímenes especiales considerados de baja o nula tributación (en adelante BONT).

Esta lista de países BONT es de aplicación tanto para las disposiciones de la Ley N° 19.484 como para el régimen de Precios de Transferencia. En este sentido, el Decreto N° 393/019 uniformizó las definiciones de jurisdicciones BONT para ambos regímenes estableciendo la unificación de ambas listas.

Recordemos que se consideran jurisdicciones BONT cuando se dan simultáneamente las siguientes condiciones:

- 1) aplica una tasa efectiva de impuesto menor al 12%.
 - 1) no se encuentre vigente un acuerdo de intercambio de información o un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, o encontrándose vigente, que no cumplan efectivamente con el intercambio de información.
-

PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

URUGUAY

El listado actualizado rige a partir del 01/01/2022 y está compuesto por 33 países, eliminando a Islas Maldivas, Jamaica y Sultanato de Omán del listado anterior (Resolución DGI No.223/022).

Detallamos a continuación los 33 países que componen la lista vigente a partir del 01/01/2023:

- 1) Angola
 - 2) Ascensión
 - 3) Guam
 - 4) Guyana
 - 5) Honduras
 - 6) Isla de Cocos (Isla de Keeling)
 - 7) Isla de Navidad
 - 8) Isla de Santa Elena
 - 9) Isla Norfolk
 - 10) Isla Pitcairn
 - 11) Islas del Pacífico
 - 12) Islas Fiji
 - 13) Islas Malvinas/Falkland Islands
 - 14) Islas Palau
 - 15) Islas Solomón
 - 16) Islas Vírgenes de Estados Unidos de América
 - 17) Jordania
 - 18) Kiribati
 - 19) Labuán
 - 20) Liberia
-

PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

URUGUAY

- 21) Niue
- 22) Polinesia Francesa
- 23) Puerto Rico
- 24) Reino de Tonga
- 25) República de Yemen
- 26) San Martín (Antigua integrante de Antillas Holandesas)
- 27) San Pedro y Miquelón
- 28) Svalbard
- 29) Swazilandia
- 30) Tokelau
- 31) Tristán de Acuña
- 32) Tuvalu
- 33) Yibuti (Djibouti).

Así las cosas, será necesario considerar estas modificaciones a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias pertinentes.

▪ **Nicolás Austt**

Nicolas.austt@uy.Andersen.com

Tax & Corporate Department Associate

Andersen Uruguay es un miembro de Andersen Global

PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

URUGUAY

Formulario 3001 – Declaración anual Precios de Transferencia - Vencimientos

Están obligados a informar anualmente los sujetos pasivos comprendidos en el artículo 1° del Decreto N° 56/009, cuando verifiquen alguna de las siguientes condiciones:

a) realicen operaciones comprendidas en el presente régimen por un monto superior a las UI 50.000.000 (USD 6.822.170 aproximadamente) en el período fiscal correspondiente. Exceptúese del presente apartado a las operaciones que realicen los usuarios de zona franca, siempre que no se encuentren gravadas por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

b) hubieran sido notificados por la Dirección General Impositiva.

La información anual se debe presentar mediante el formulario 3001, al noveno mes contado desde la fecha de cierre del ejercicio fiscal correspondiente en las fechas previstas por la Dirección General Impositiva mediante la Resolución N° 2.348/2022.

En el siguiente cuadro detallamos las fechas de vencimiento para cada fecha de cierre fiscal.

- **Nicolás Austt**

Nicolas.austt@uy.Andersen.com

Tax & Corporate Department Associate

Andersen Uruguay es un miembro de Andersen Global

PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

URUGUAY

Vencimientos para el año 2023 de acuerdo al cierre de ejercicio fiscal

F. 3001

Fecha de Cierre	Fecha de Vencimiento
30/04/2022	23/01/2023
31/05/2022	23/02/2023
30/06/2022	22/03/2023
31/07/2022	24/04/2023
31/08/2022	23/05/2023
30/09/2022	22/06/2023
31/10/2022	24/07/2023
30/11/2022	22/08/2023
31/12/2022	22/09/2023
31/01/2023	23/10/2023
28/02/2023	22/11/2023
31/03/2023	22/12/2023

PERSPECTIVAS PRECIOS DE TRANSFERENCIA LATINOAMÉRICA

EQUIPO ANDERSEN EN LATAM

- Miguel Angel Trejo López, México
miguel.trejo@mx.Andersen.com
*Andersen en México es una firma miembro de Andersen Global.
Líder de Precios de Transferencia en América*
- Cecilia Goldemberg, Argentina
cecilia.goldemberg@ar.Andersen.com
Andersen en Argentina es una firma miembro de Andersen Global.
- Candys Dorado, Bolivia
cdorado@indacochea.com
Indacochea & Asociados es una firma colaboradora de Andersen Global.
- Luiz Albieri, Brasil
luiz.albieri@aaconsulting.com.br
Albieri e Associados es una firma colaboradora de Andersen Global.
- Rodrigo Guerrero, Chile
rguerrero@spasaconsultores.cl
SPASA Consultores es una firma colaboradora de Andersen Global.
- Bibiana Buitrago, Colombia
bibiana.buitrago@jhrcorp.co
JHR & Asociados es una firma miembro de Andersen Global.
- Helberth González Núñez, Costa Rica
hgonzalez@central-law.com
Central Law es una firma colaboradora de Andersen Global.
- Mauricio Durango, Ecuador
mauricio.durango@ec.Andersen.com
Andersen en Ecuador es una firma miembro de Andersen Global.
- Francisco Murillo, El Salvador
fmurillo@central-law.com
Central Law es una firma colaboradora de Andersen Global.
- Evelyn Guerra, Guatemala
evelyn.guerra@gt.Andersen.com
Andersen en Guatemala es una firma miembro de Andersen Global.
- Sandra Ramírez, Honduras
sramirez@central-law.com
Central Law es una firma colaboradora de Andersen Global.
- Alejandro Isás, México
alejandro.isas@skatt.com.mx
SKATT es una firma miembro de Andersen Global.
- Alvaro Molina, Nicaragua
amolina@central-law.com
Central Law es una firma colaboradora de Andersen Global.
- Ana Cristina Arosemena, Panamá
acarosemena@central-law.com
Central Law es una firma colaboradora de Andersen Global.
- Mauro Mascareño, Paraguay
mauro.mascareno@berke.com.py
Berkemeyer es una firma colaboradora de Andersen Global.
- Luis Castro, Perú
lcastro@piconasociados.com
Picon & Asociados es una firma colaboradora de Andersen Global.
- Miguel Ortiz, República Dominicana
m.ortiza@phlaw.com
Pellerano & Herrera es una firma colaboradora de Andersen Global.
- Juan Troccoli, Uruguay
juan.troccoli@uy.Andersen.com
Andersen en Uruguay es un miembro de Andersen Global.
- Nathalie Rodríguez París, Venezuela
nrodriguez@lega.law
Lega es una firma colaboradora de Andersen Global.

Legal Notice

Andersen Global is a Swiss verein comprised of legally separate, independent member firms located throughout the world providing services under their own names. Andersen Global does not provide any services and has no responsibility for any actions of the Member Firms or collaborating firms. No warranty or representation, express or implied, is made by Andersen Global, its Member Firms or collaborating firms, nor do they accept any liability with respect to the information set forth herein. Distribution hereof does not constitute legal, tax, accounting, investment or other professional advice.

© Compilation 2022 Andersen Global. All rights reserved.

A NAME FROM THE PAST
A FIRM FROM THE FUTURE


ANDERSEN®